

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA... Trimestre, 7,50 plas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 17 marzo 1914)

## SECCION PRIMERA

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Circulará franca por el correo la correspondencia que el Instituto Oficial de Vacunación y Laboratorio de Higiene de Zaragoza expida en las condiciones que determina el art. 42 del Reglamento de 7 de junio de 1898 y el Real decreto de 23 de septiembre de 1908.

Asimismo se cursarán con franquicia y con sujeción a los preceptos de dicho Real decreto los paquetes que el mismo Instituto remita con cristales ó tubos de linfa para la vacunación, siempre que se presenten acondicionados, en la forma que para las muestras de substancias líquidas establece el Reglamento de servicio de Correos.

Dado en Palacio, a diez de marzo de mil novecientos catorce.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

(Gaceta 17 marzo 1914).

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de proveer las plazas vacantes de Maestros de Instrucción primaria del Cuerpo de Prisiones, en la categoría de tercera clase, así como las de auxiliares, con la gratificación anual de 1.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que determina el artículo 29 del Real decreto de 5 de mayo de 1913, ha dispuesto se convoque a oposición la provisión de las mismas.

Los aspirantes a ellas deberán presentar sus instancias extendidas en papel de la clase undécima, en ese Centro directivo, en el plazo de treinta días laborables desde la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, acompañando a aquéllas los documentos siguientes.

Partida de bautismo, para acreditar haber cumplido veinte años y no exceder de cuarenta.

Certificación del Registro central de penados y rebeldes, en que se acredite no haber sido condenado por los Tribunales.

Certificado expedido por la Autoridad competente de intachable conducta.

Certificación médica en que se haga constar no padecer enfermedad alguna ni tener defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo.

Título profesional ó testimonio notarial del mismo; las instancias quedarán sin curso en el Registro general si no se presenta unido a ellas un recibo expedido por la Habilidad de esa Dirección general, acreditando haber hecho el

depósito de 20 pesetas para sufragar gastos de oposición.

Al propio tiempo ha acordado S. M. que por ese Centro se nombre el Tribunal que determina el artículo 29 del expresado Real decreto, el que procederá a la redacción de los programas de las materias a que debe sujetarse esta oposición y que se mencionan en aquella disposición, debiendo ser publicados en la *Gaceta de Madrid* con un mes de antelación al principio de los ejercicios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de marzo de 1914.—Marqués del Vadillo.—Sr. Director general de Prisiones.

(*Gaceta* 17 marzo 1914).

## SECCION CUARTA

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» la providencia de segundo grado.

D. Rogelio Navarro Lacosta, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alpartir;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresan, he dictado la siguiente

«*Providencia*.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declarado incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus lébitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

*Rústica*. — 1913.

Mariano Aguarón Barranco, 6'25 pesetas  
 Concepción Aguarón Fontana, 6'04  
 Francisco Aguarón Barranco, 1'74  
 José Aznar Diestre, 1'74  
 Antonio Barranco Pascual, 6'19  
 Miguel Berdejo Cabello, 1'79  
 Nicasio Berdejo Cabello, 2'17  
 Manuel Berdejo Torres, 11'35  
 José Bueno Marín, 31'17  
 Mariano Bueno Marín, 12'71  
 María Blas Garcés, 38'56  
 Miguel Blasco Moneva, 2'72  
 Domingo Brocal Gómez, 1'74  
 José Brocal Gómez, 4'24  
 Mariano Brocal Gómez, 12'02

Agapito Brocal Miguel, 12'13  
 Antonio Brocal Miguel, 1'85  
 Benigno Brocal Miguel, 5'54  
 José Brocal Miguel, 9'28  
 José Brocal Pascual, 2'01  
 Diego Catalán Ibarra, 4'08  
 Manuel Condón y José Gascón, 5'98  
 Francisco Cormán Ibáñez, 6'14  
 Pablo Cubero Longares, 1'52  
 Gervasio del Val Gómez, 7'01  
 Martín del Val Gómez, 3'26  
 Josefa del Val Moneva, 9'99  
 Manuel del Val Moneva, 54'55  
 Pedro del Val Moneva, 2'07  
 Santiago del Val Moneva, 6'74  
 Venancio del Val Palacios, 11'53  
 Tomasa del Val Torres, 4'10  
 Mariano Ferrer Brocal, 7'38  
 Francisco Ferrer Gómez, 1'90  
 Gervasio Ferrer Pascual, 5'22  
 Silverio Ferrer Pascual, 1'52  
 Paulino Ferrer Tomás, 2'01  
 Manuela Fontana Gómez, 3'37  
 Lucas Gálvez Garcés, 8'15  
 Juan Gálvez Garcés, 2'83  
 Francisco García Muñoz, 10'60  
 Lorenzo García Paseta, 4'24  
 Lucas García Rodríguez, 23'99  
 Manuel Gascón Pascual, 16'27  
 Lucas Gascón Torres, 9'02  
 Mariano Gil de Torres, 8'42  
 Antonio Gil Gil, 21'19  
 Alejandro Gil Jimeno, 14'09  
 Javier Gil Jimeno, 1'57  
 Valero Gil Jimeno, 3'32  
 Valentín Gil Jimeno, 2'01  
 Antonio Gil Moneva, 58'84  
 Francisco Gil Pérez, 2'93  
 José Gil Palacios, 7'28  
 Manuela Gil Palacios, 12'62  
 Manuela Gil Pascual, 23'58  
 Antonio Gil Torres, 7'39  
 Miguel Gil Torres, 2'61  
 Domingo Gil Torcal, 6'86  
 José Gil Tornos, 5'75  
 María Jimeno Bueno, 51'17  
 José Jimeno del Val, 57'21  
 Dámaso Jimeno Gil, 26'29  
 Gervasio Jimeno Gil, 10'59  
 Tomasa Jimeno Gil, 30'53  
 Mariano Jimeno Guedas, 8'37  
 Gila Jimeno Quero, 36'25  
 Manuel Jimeno Ramiro, 4'89  
 Miguel Jimeno Relancio, 4'07  
 Marcelo Jimeno Torres, 6'30  
 Esteban Gómez Gómez, 24'55  
 Tomasa Gómez Gómez, 3'37  
 Josefa Gómez Longares, 7'49  
 Dámaso Gómez Moneva, 4'56  
 Manuel Gómez Palacios, 4'29  
 Manuel Gómez Pascual, 4'73  
 Manuel Gómez Torres, 12'16  
 Mariano Gómez Sebastián, 15'93  
 Domingo Grima Pascual, 8'36  
 Francisco Hernández Torres, 8'83  
 María Hueso, 3'10

Francisco Ibáñez Morales, 1'79  
 Jorge López, 1'74  
 Andrés Marín Collados, 7'06  
 Francisco Marín Collados, 7'76  
 Fulgencio Marín Collados, 20'97  
 Protasio Marín Palacios, 12'07  
 Calixto Martínez Escuela, 5'60  
 Gervasio Meléndez Pascual, 9'01  
 Francisco Meléndez Pascual, 10'20  
 Manuel Meléndez Pascual, 5'98  
 Francisco Moneva Palacios, 10'91  
 Juan Moneva Palacios, 2'93  
 Venancio Moneva Palacios, 12'33  
 Gervasio Moneva Pascual, 31'23  
 Domingo Moneva Pascual, 68'94  
 Manuela Moneva Pascual, 25'25  
 Benito Moneva Torres, 7'55  
 Francisco Palacios Collados, 11'85  
 Isabel Palacios Cubero, 11'35  
 Manuel Palacios Cubero, 2'34  
 Francisco Palacios Gil, 4'35  
 Manuel Palacios Sediles, 7'44  
 Modesta Palacios Sediles, 5'59  
 Gervasio Palacios Sediles, 1'96  
 Pedro Palacios Torres, 4'73  
 María Pascual del Val, 2'94  
 Antonio Pascual Fontana, 11'35  
 Valera Pascual Moneva, 16'25  
 Miguel Pascual Pascual, 19'66  
 José Pascual Torres, 11'95  
 Manuel Pascual Torres, 18'76  
 Manuel Pérez Torres, 10'27  
 El mismo, 9'30  
 Gervasio Ripa Gómez, 14'15  
 Clemente Ripa Palacios, 8'48  
 Gervasio Ripa Palacios, 2'82  
 Gervasio Ripa Pascual, 2'28  
 Rafael Ripa Pascual, 17'83  
 Francisco Salazar Díez, 16'74  
 Joaquina Soler Gómez, 2'45  
 Antonio Tornos Argilés, 15'50  
 Manuela Tornos Argilés, 7'45  
 Manuel Tornos Blasco, 3'15  
 Casimiro Tornos Cabello, 3'15  
 Ramona Tornos Gómez, 23'08  
 José Tornos Pascual, 52'60  
 Ramona Tornos, 10'70  
 Melchor Torres Cubero, 15'39  
 Manuel Torres Jimeno, 12'23  
 Gervasio Torres Hernández, 20'65  
 Hilario Torres Hernández, 7'93  
 María Torres Martínez, 6'57  
 Francisco Torres Miguel, 3'37  
 Francisco Torres Palacios, 7'65  
 Protasio Torres Palacios, 7'77  
 Francisco Torres Pascual, 5'87  
 José Torres Torres, 54'28  
 María Torres Torres, 2'50  
 Agustín Zarazaga, 3'59

Urbana. — Año 1913.

Agapito Brocal Miguel, 3'23 pesetas.  
 Benigno Brocal Miguel, 1'78  
 José Bueno Marín, 8'10  
 José Brocal Miguel, 1'52  
 José Brocal Pascual, 2'66

José Brocal Gómez, 1'59  
 María Blas Garcés, 8'60  
 Roque Bueno Sevilla, 6'07  
 Diego Catalán Ibarra, 2'09  
 Francisco Cormán Ibáñez, 2'85  
 Manuel Condón y José Gascán, 2'02  
 Valentina Cubero Aznar, 4'81  
 Romualdo del Val Palacios, 2'09  
 Francisco del Val Palacios, 2'15  
 Josefa del Val Torres, 2'53  
 Manuel del Val Monevá, 11'84  
 Gervasio Jevier Pascual, 2'41  
 Manuel Yustana Gómez, 1'90  
 Bernardo Yustana, 2'03  
 Antonio Gómez Gómez, 2'84  
 Alejandro Gil Jimeno, 4'17  
 Domingo Gil Torcal, 4'24  
 Dámaso Jimeno Gil, 3'73  
 Esteban Gómez Gómez, 4'74  
 Francisco García Muñoz, 1'90  
 Gervasio Gómez Pascual, 1'52  
 Jerónimo Jimeno Gil, 3'10  
 Gila Jimeno Quero, 11'20  
 Lucas García Rodríguez, 4'87  
 Lucas Jimeno Gil, 6'69  
 Lucas Gascón Torres, 2'60  
 Lorenzo García Pasetta, 2'15  
 María Jimeno Bueno, 15'70  
 Mariano Jimeno Guindas, 3'16  
 Manuel Gil Palacios, 3'04  
 Mariano Gil de Torres, 1'64  
 Miguel Jimeno, 1'64  
 María Gil Jimeno, 2'53  
 Mariano Gómez Sebastián, 5'51  
 Manuel Gil Pascual, 3'99  
 Manuel Gómez Gómez, 1'97  
 Tomasa Jimeno Gil, 7'40  
 Valero Gil Jimeno, 4'24  
 María Herrero, 2'22  
 Casimira Martínez Torres, 3'55  
 Domingo Moneva Pascual, 27'28  
 Fulgencio Marín Collados, 2'78  
 Francisco Meléndez Pascual, 4'24  
 Gervasio Meléndez Pascual, 3'61  
 Gervasio Moneva Pascual, 22'15  
 Manuela Moneva Pascual, 8'99  
 Pascual Meléndez, 3'67  
 Pascual Meléndez Torres, 1'83  
 Venancio Moneva Palacios, 2'53  
 Miguel Navarro Gómez, 1'52  
 Victoriano Navarro Gómez, 2'72  
 Isabel Palacios Cubero, 3'39  
 José Pascual Torres, 1'59  
 Modesta Palacios Sediles, 1'90  
 Pedro Palacios Torres, 3'84  
 Rafael Ripa Pascual, 2'47  
 Francisco Salazar Díez, 3'20  
 Manuel Sebastián Ibáñez, 1'78  
 José Torres Torres, 17'16  
 José Tornos Pascual, 15'64  
 Manuela Tornos Argilés, 2'53  
 Manuel Torres, 3'29  
 Melchor Torres Cubero, 2'91  
 Martín Torres Cubero, 1'97  
 Raimundo Torres Tornos, 8'21  
 Ramón Tornos, 3'92

Agustín Zarazaga, 2'03

En Alpartir, a 16 de febrero de 1914.—El Re-  
caudador, Rogelio Navarro.

## SECCION QUINTA

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección general de Seguridad.

Excmo. Sr.: Con el fin de regularizar, en conformidad a la actual organización, el servicio de transportes del personal de Policía gubernativa, y para evitar toda clase de dudas en lo sucesivo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Cuando necesidades justificadas del servicio lo exijan, la Dirección general de Seguridad, los Gobernadores civiles, los Comandantes generales del campo de Gibraltar, de Melilla y de Ceuta, los Inspectores de Seguridad de Madrid y Barcelona y los Delegados del Gobierno en Gran Canaria y Mahón podrán expedir órdenes a los Jefes de las estaciones de ferrocarriles y consignatarios de vapores para que faciliten billetes, con cargo al presupuesto del Ministerio de la Gobernación, a los funcionarios del Cuerpo de policía gubernativa, con arreglo a las siguientes categorías: de primera clase, a todos los Jefes, tanto de Vigilancia como de Seguridad, hasta las categorías de Secretarios generales y Comandantes, y a los Comisarios, Inspectores jefes e Inspectores de primera clase; de segunda clase, a los Capitanes, Inspectores de segunda y tercera clase, Tenientes, Secretarios, Agentes y Aspirantes de Vigilancia, y de tercera clase, a los Sargentos, Cabos, Vigilantes, Guardias y Ordenanzas de todas clases.

Cuando por la perentoriedad y urgencia de los servicios sea preciso utilizar trenes que no lleven carruajes de las expresadas clases, podrán también expedirse autorizaciones, dando cuenta justificada de la necesidad a la Dirección general de Seguridad, y pudiendo verificarse el transporte en ellos, cualquiera que sea la categoría de los funcionarios.

Las autorizaciones se expedirán únicamente en las hojas talonarias que facilitará la Dirección general de Seguridad.

2.º Los Jefes de las estaciones y consignatarios de vapores facilitarán los billetes a la presentación de las autorizaciones, que contendrán unido un talón en el cual estamparán el sello de la estación o puerto de salida, separándolo de la autorización y entregándolo al funcionario con el billete.

Dicho talón será visado por los funcionarios expresados en la regla primera y enviado a la Dirección general de Seguridad el mismo día que regrese el funcionario al punto de su destino.

3.º Queda terminantemente prohibido expedir autorizaciones a funcionarios que no pertenezcan al Cuerpo de Policía gubernativa, ni a

los de Cuerpo que no estén comprendidos en los designados en la regla primera, ni a los comprendidos en dicha regla sin que se justifique la necesidad del servicio.

Al efecto, los Gobernadores civiles, los Comandantes generales del Campo de Gibraltar, Melilla y Ceuta, los Inspectores de Seguridad de Madrid y Barcelona y los Delegados del Gobierno en Gran Canaria y Mahón deberán remitir a la Dirección general de Seguridad, el mismo día que expidan la autorización, la hoja talonaria dando cuenta de haberlo verificado, del funcionario a cuyo favor se expidiese y del servicio que motive su viaje.

4.º El Ordenador de pagos de este Ministerio exigirá el reintegro inmediato del importe del billete o billetes, si las autorizaciones no se acomodaren a las formalidades exigidas en las reglas precedentes, cuando al remitir las cuentas de las Compañías la Dirección general de Seguridad no hiciese constar que oportunamente se le dió cuenta de los servicios que iban a prestar los individuos a cuyo nombre se expidieron las autorizaciones y cuando éstas apareciesen facilitadas a individuos que no fueren funcionarios activos del Cuerpo de Policía gubernativa de los mencionados en la regla 1.ª, y

5.º Se derogan todas las disposiciones que se opongán a lo preceptuado en la presente, que regirá desde el día 15 del mes actual.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, lo trasladado a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1914.—El Director general, Ramón Méndez Alanís.

Señores Gobernadores civiles, Comandantes generales del Campo de Gibraltar, Melilla y Ceuta, Inspectores de Seguridad de Madrid y Barcelona, Delegados especiales del Gobierno de S. M. en las islas de Gran Canaria y Menorca y Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

(Gaceta 10 marzo 1914).

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

Vista la instancia presentada por D. Rafael Pérez Cabezas, Decano del Colegio oficial de Doctores y Licenciados en Letras y Ciencias, de Málaga, solicitando que para uniformar el criterio a que han de someterse todos los Establecimientos de enseñanza oficial, en materia de calificación de exámenes de asignaturas y concesión de matrículas de honor a los sobresalientes, se declare obligatorio lo dispuesto en el artículo 19 del Real decreto de 12 de abril de 1901, y, en su consecuencia, se conceda en la próxima convocatoria de mayo matrícula de honor a los sobresalientes de la convocatoria anterior:

Considerando que los preceptos del Real decreto de 12 de abril de 1901, están desarrollados y aplicados en el Reglamento de exámenes y

grados de 10 de mayo del mismo año, y que para evitar toda clase de dudas se han dictado varias disposiciones, entre ellas la Real orden de 22 de agosto de 1901 y la Orden circular de 12 de mayo de 1903, de todo lo cual se deduce claramente que la voluntad del legislador es que tanto los alumnos oficiales como los no oficiales puedan obtener en los exámenes ordinarios de mayo y junio las calificaciones que el artículo 19 del Reglamento determina, con opción los sobresalientes a matrícula de honor, dentro de la proporción de cinco por cada 100 matriculados o fracción de 100, que marca el segundo párrafo del mismo artículo.

La Subsecretaría de Instrucción Pública estima conveniente recordar a los Rectores de las Universidades, para que éstos a su vez comuniquen a los Jefes de los Establecimientos docentes oficiales de sus respectivos Distritos, que está en plena vigencia, en cuanto se refiere a calificaciones de exámenes y concesión de matrículas de honor, el artículo 19 del Reglamento de 10 de mayo de 1901, y con la interpretación consignada en la Real orden de 22 de agosto del mismo año y en la Circular de 12 de mayo de 1903, determinándose en esta última de una manera precisa y concreta el modo de hacer las calificaciones y de fijar el número de Sobresalientes, tanto de los alumnos oficiales como de los no oficiales, que tienen derecho a matrícula de honor valedera para la próxima convocatoria.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de marzo de 1914.—El Subsecretario, Silvela.—Señor Rector de la Universidad de...

(Gaceta 13 marzo 1914).

### PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de segunda clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta plaza;

Hace saber: Que el día 4 de abril de 1914, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el Tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, para la adquisición de harina de primera clase, cebada, avena, paja corta para pienso, sal, carbón vegetal, esparto y petróleo, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento, debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase undécima y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso. (Véase la nota).

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha ley en armonía con lo expresado en el número 53.

NOTA.— A los efectos exclusivos del depósito del 5 por 100, se hace saber que los precios que han de servir de base son los siguientes:

	Pesetas
Harina de 1.ª clase, fuerte.....	40'50
Avena.....	22
Cebada.....	23
Paja para pienso.....	3'20
Sal.....	6
Leña.....	4'50
Carbón vegetal de encina.....	12
Idem de cok.....	5
Esparto.....	7'50
Petróleo.....	0'67

Zaragoza, 17 de marzo de 1914.—El Jefe del Detall, P. A., el Oficial primero, Francisco Oliver.

#### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ...., habitante en ...., calle ...., núm. ...., habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital para la adquisición de .... y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar .... quintales métricos (en letra) al precio .... (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza .... de .... de 191 ...

(Firma del exponente).

### DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Bonifacio García Jiménez, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 9 de los corrientes pidiendo la concesión de 560 pertenencias para una mina de sales de potasa, con el nombre de «Carnalita», núm. 1.206, sita en el término de Remolinos, paraje llamado Barranco del Agua, de la Salina y de la Piquera.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la puerta de la ermita del Cristo, sita a la derecha aguas arriba del Barranco del Agua, y desde dicho punto se medirán 390 metros al Norte, para colocar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 800 metros al Este; de 2.ª a 3.ª, 1.500 metros al Norte; de 3.ª a 4.ª, 1.500 metros al Este; de 4.ª a 5.ª, 200 metros al Norte; de 5.ª a 6.ª, 2.000 metros al Oeste; de 6.ª a 7.ª, 1.000 metros al Sur;

de 7.<sup>a</sup> a 8.<sup>a</sup>, 1 300 metros al Oeste; de 8.<sup>a</sup> a 9.<sup>a</sup>, 1.500 metros al Sur; de 9.<sup>a</sup> a 10.<sup>a</sup>, 400 metros al Este; de 10.<sup>a</sup> a 11.<sup>a</sup>, 1.000 metros al Sur, y de 11.<sup>a</sup> a 12.<sup>a</sup>, 600 metros al Este, cerrándose el perímetro de las 560 hectáreas solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por la Ley.

Zaragoza, 18 de marzo de 1914.—Carmelo Salarnier.

\*\*\*

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Bonifacio García Jiménez, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 9 de los corrientes pidiendo la concesión de 444 pertenencias para una mina de sales de potasa con el nombre de «Kainta»,

núm. 1.205, sita en término de Remolinos y Torres de Berrellén, paraje llamado Barranco del Agua, del Abejar, Escarihuela y Tamariz.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la puerta de la ermita del Cristo, sita a la derecha aguas arriba del Barranco del Agua, y desde dicho punto se medirán 400 metros al Norte, y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup>, 2.300 metros al Este; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup>, 2.000 metros al Sur; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup>, 2.100 metros al Oeste; de 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, 800 metros al Norte; de 5.<sup>a</sup> a 6.<sup>a</sup>, 200 metros al Oeste, y de 6.<sup>a</sup> al punto de partida, 800 metros al Norte, cerrándose el perímetro de las 444 hectáreas solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por la Ley.

Zaragoza, 18 de marzo de 1914.—Carmelo Salarnier.

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, por providencia de fecha 17 de los corrientes, ha acordado dejar sin curso y fenecidos los expedientes de las minas que se expresan en la siguiente relación, por no haber presentado los interesados, dentro del plazo de diez días que se les señaló en el decreto de 18 de febrero del año actual, el papel de pagos correspondiente a los derechos de pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, según dispone el art. 55 del Reglamento de 16 de junio de 1905 para el régimen de la minería.

NUMERO del expediente	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO EN QUE RADICA	NOMBRE DEL INTERESADO
1.154	Petra .....	Codos y Orera ...	D. Mariano Gaspar Lausín.
1.166	Angela ...	Inogés.....	Valeriano Boned Cubero.
1.181	Karmele.....	Biel .....	Telesforo de Uribe Echevarría.
1.182	Abando ...	Idem .....	El mismo.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de los interesados, sirviéndoles de notificación, por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, expresándoles que podrán reclamar ante el Ministerio de Agricultura, Minas y Montes, dentro de los treinta días siguientes al de la notificación, si no están conformes con esta resolución, según establece el artículo 95 del Reglamento para el régimen de la Minería de 10 de junio de 1905.

Zaragoza, 18 de marzo de 1914.—Carmelo Salarnier.

## SECCION SEXTA

### Cinco Olivas.

La Secretaría del Ayuntamiento y Juzgado municipal se hallan vacantes por abandono del que la venía desempeñando; la primera con las asignaciones que figuran en presupuesto, pagadas por trimestres vencidos; y la segunda con los derechos de arancel.

Solicitudes hasta el día 31 del actual, en cuyo día se proveerá.

Cinco Olivas, 15 de marzo de 1914.—El Alcalde, Agustín Royo.—El Juez municipal, José Piazuelo.

### Egea de los Caballeros.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de febrero de 1914.

Sesión ordinaria del día 3.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de policía urbana el proyecto de construcción de un lavadero en el barrio de Ribas.

Se acuerda solicitar la instalación en esta villa del servicio telefónico provincial.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el mes de enero último y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 8.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el informe de la Comisión de policía urbana relativo a la construcción de un lavadero en el barrio de Ribas y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 19.—Se procedió a la designación por sorteo de los Asociados Vocales de la Junta municipal que ha de actuar en 1914 y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 24.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se acuerda nombrar Arquitecto de este Municipio a D. Miguel A. Navarro, encargándole formule un proyecto para la construcción en esta villa de un nuevo Macelo.

Se designaron los padres de los mozos que han de intervenir en los expedientes de excepción del servicio militar que se promuevan en el presente año.

Se acuerda designar para la práctica de medición de quintos al sargento licenciado don Emilio Lorente.

Se acuerda desestimar una instancia de don Abraham Guimbao y D. Pedro Lafuente en solicitud de que se establezca un servicio de limpieza de calles y plazas en la forma que expresan.

Se acuerda que por la Comisión de policía urbana se informe respecto de la alineación de un solar propiedad de D. Rosendo Pujol y se levanta la sesión.

Egea de los Caballeros, 11 de marzo de 1914.

—El Alcalde, Justo Zueco.

#### Embid de Ariza.

Se halla vacante la secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, con la dotación anual que figura en el presupuesto municipal.

Solicitudes hasta el día 24. El día 25 se proveyó. Se previene que la corporación está satisfecha de los trabajos del Secretario interino.

Embid de Ariza, 15 de marzo de 1914.—El Alcalde, Vicente Bailón.— P. S. M., El Secretario, Atilano Uriel.

#### Erla.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes a los años 1907, 1908, 1909, 1910, 1911 y 1912, se hallan expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra las mismas.

Erla, 12 de marzo de 1914.—El Alcalde, Antonio Bandrés.

#### Lituénigo.

El Ayuntamiento de este pueblo, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 del actual, acordó declarar prófugo para todos los efectos legales al mozo Miguel Juste Pellicer, número 4 del sorteo del reemplazo actual, hijo de Juan Cruz y Juana, por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, habiéndose instruido el oportuno expediente.

En su virtud, ruego a todas las Autoridades procedan a la busca y captura del expresado mozo, y caso de ser habido lo conduzcan a esta Alcaldía para remitirlo a disposición de la excelentísima Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Lituénigo, 16 de marzo de 1914.—El Alcalde, Faustino Hernández.

#### Mozota.

El reparto general girado a los vecinos y hacendados forasteros, se halla de manifiesto, por término de ocho días, en la secretaría municipal; haciendo presente que este anuncio servirá de notificación de cuotas respecto a los terratenientes por ignorar el domicilio de la mayoría y carecer de representantes en la localidad.

Mozota, 17 de marzo de 1914.—El Alcalde, Vicente Bazán.

#### Villafranca de Ebro.

A los efectos de reclamación por quienes se consideren agraviados, quedan expuestas al público, por ocho días, en esta secretaría municipal, la evaluación de Utilidades que han de ser objeto de tributación en el repartimiento general sustitutivo de consumos y para saldar el déficit del presupuesto de 1913 y 1914.

Pasados estos ocho días empezarán a contarse otros ocho de exposición al público de los repartimientos de 1913, durante los cuales podrán presentarse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que se creyeren oportunas.

Villafranca de Ebro, 17 de marzo de 1914.—El Alcalde, Justo Bes.

#### Zuera.

Desde hoy hasta el día 15 de abril próximo se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y forasteros hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa la presentación de los documentos justificativos de haber satisfecho el impuesto de derechos reales por transmisión de bienes.

Zuera, 17 de marzo de 1914.—El Alcalde, Silvestre Bosque.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

ACIÚ MONICÓN, Isidro; natural de San Mateo de Gállego, de estado soltero, profesión escribiente, de veintitrés años de edad, estatura

1'612 metros, cuyas señas personales se ignoran; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de dicho actuado, comandante del regimiento de infantería Navarra, número veinticinco, D. Ricardo de Aymerich Bisso, con residencia en esta plaza.

Lérida, 9 de marzo de 1914.—El Comandante Juez Instructor, Ricardo de Aymerich.

**BARÓN SÁINZ**, Sebastián; natural de Zaragoza, de estado soltero, de oficio labrador, de veintiún años de edad; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, capitán del batallón cazadores de Estella, número catorce, don José Montero Molina.

Olot, 10 de marzo de 1914.—José Montero.

**BOSCH BARAZA**, Elpidio; hijo de Juan y de Mariana, natural de Tudela (Navarra), de estado soltero, profesión comerciante, de veintiún años de edad, de un metro seiscientos diez milímetros de estatura, sin otras señas conocidas; domiciliado últimamente en Zaragoza, y procesado por la falta grave de no haberse concentrado para su destino a cuerpo activo; comparecerá, en el término de treinta días, ante D. Alfredo Moreno Lizárraga, Juez instructor del regimiento de infantería Infante, número cinco, de guarnición en la plaza de Zaragoza.

Zaragoza, catorce de marzo de mil novecientos catorce.—El Comandante Juez instructor, Alfredo Moreno.

**GRACIA MAESTRO**, Jacinto; hijo de Faustino y de Magdalena, natural de Nuez de Ebro, provincia de Zaragoza, Capitanía general de la 5.<sup>a</sup> Región; nació en 17 de agosto de mil ochocientos noventa y dos; de oficio labrador, edad veintiún años, siete meses y diez y seis días; estado soltero, estatura un metro seiscientos veinticinco milímetros. Fué afiliado como quinto para el reemplazo de 1913.

Zaragoza, 13 de marzo de 1914.—Es copia.—El Comandante Juez, Vicente Ricarte.

**MAÑERO SUECO**, Cecilio; hijo de Victoria y de Magdalena, natural de Tarazona, provincia de Zaragoza, nació en cuatro de junio de mil ochocientos noventa y dos, dependiente de comercio, soltero, sin señas particulares; procesado por falta de incorporación a filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento infantería de San Quintín, número cuarenta y siete, don Lorenzo Camps Valdés, residente en esta plaza.

Figueras, ocho de marzo de mil novecientos catorce.—Lorenzo Camps.

## PARTE NO OFICIAL

### Electra Jalón.

Por acuerdo del Consejo de Administración, de conformidad con sus estatutos, se cita a los señores accionistas a Junta general ordinaria

para el día 25 del corriente mes y hora de las diez, en el local de sus oficinas.

Calatorao, 15 de marzo de 1914.—El Administrador, Prudencio Lasheras.

### Sindicato de riegos de Villalba.

Para ocuparse de asuntos a que se refiere el art. 53 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad de regantes, se convoca a Junta general ordinaria para el día 22 del corriente, a las dos de la tarde en el local Casa Consistorial; de no reunirse número suficiente para tomar acuerdo, se celebrará otra sesión el día 29 del propio mes, en el sitio y hora antes citados, apercibiendo que en esta última se tomará acuerdo, sea cual fuere el número de asistentes.

Villalba, 15 de marzo de 1914.—El Presidente, Agustín de Francia.—El Secretario, Mariano de Sus.

### Electra Reusense.

Sociedad anónima.

Se convoca a los señores accionistas a celebrar Junta general ordinaria en el domicilio social, plaza de Cataluña, número 2, Barcelona, el día 31 del corriente mes, a las doce, con el siguiente orden del día:

- 1.º Aprobación del Balance.
- 2.º Asuntos varios.

Para tener derecho de asistencia a dicha Junta será necesario efectuar el depósito de acciones que previenen los Estatutos, en la Caja social o en el Banco de Escocia en Londres.—El Consejo administrativo.

## NOVISIMA

### LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

CON EL

### CUADRO DE EXENCIONES E INSTRUCCIONES PROVISIONALES

PARA SU APLICACION

De venta en la imprenta provincial, Pignatelli, 99 (Hospicio), al precio de una peseta. (Certificada, 1'25).

## DICCIONARIO DE VOCES ARAGONESAS

POR

### D. JERÓNIMO BORAO

Segunda edición aumentada con las colecciones de voces usadas en la comarca de la Litera, autor D. Benito Coll Altabás, y las de uso en Aragón, por D. Luis V. López Puyoles y don José Valenzuela Larrosa.

Se halla de venta en la Depositaria de la Excelentísima Diputación provincial al precio de 5 pesetas ejemplar.

En la misma pueden adquirirse las demás obras de la Biblioteca de Escritores aragoneses.

IMPRENTA DEL HOSPICIO